' MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

AVDA. MARATHON 1000 - FONOS: 239 1105 CASILLA 48 - DIREC, TELEG, 'BACTECHILE' S A N T I A G O

27. SET. 93* 13225

Ref.: 250/93 21- 9 - 93 EMZ/MAC/mms

SANTIAGO,

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación del Químico Farmacéutico, Director Técnico y en representación de la firma Laboratorios Rider S.A., por la que solicita registro del producto farmacéutico OXIBUTININA CLORHIDRATO 5 mg COMPRIMIDOS, para los efectos de su fabricación y venta en el país; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario, decreto con fuerza de ley N° 725 de 1968; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos y del Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos y Botiquines Autorizados, aprobados por los decretos supremos N°s. 435 de 1931 y 466 de 1984, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren la letra b) del Art. 39° del decreto ley N° 2763 de 1979, el decreto supremo N° 79 de 1980 del Ministerio de Salud y la Resolución N° 027 de 1980 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1.- INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos bajo el (N°34846,] el producto farmacéutico (OXIBUTININA CLORHIDRATO 5 mg COMPRIMIDOS, a nombre de la firma Laboratorios Rider S.A., para los efectos de su fabricación y venta en el país, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será fabricado como producto terminado y distribuído por el Laboratorio de Producción de propiedad de la firma Laboratorios Rider S.A., ubicado en Placer Nº 1348, de Santiago.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala;

Cada comprimido contiene:

Oxibutinina clorhidrato Lactosa anhidra Celulosa microcristalina Colorante FD y C Azul N° 1 Estearato de magnesio Talco

- c) Período de eficacia: 36 meses.
- d) <u>Presentación</u>: Estuche de cartulina impreso con 20- 30- 40- 50 δ 100 comprimidos en blister PVC/aluminio impreso.

Envase clínico: Estuche de cartulina impreso con 500 6 1000 comprimidos en blister de PVC/aluminio impreso.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda: "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

- e) Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".
- 2.- Los rótulos de los envases y folletos para información médica aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 46° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.
- 3.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 4.- Laboratorios Rider S.A., deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se fabrique de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DRA. Q.F. RAQUEL GONZALEZ DIEZ JEFE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

- Lab. Rider S.A.
- Sub-Depto. Q. Analítico
- Sub-Depto. A.R.I.
- Archivo.

AllTrarscrito Fielmente